CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

En Tunxtla, a los 2024-03-06 00:00:00 días del mes de Marzo de 2024, entre Charly Aquino

Vazquez, en su carácter de propietario, con domicilio en Tunxtla, en adelante denominado 'Charly

Aguino Vazquez', por una parte, y Jovani Alexander, con domicilio en Septima Poniente Sur 1061,

en adelante denominado 'Charly Aguino Vazguez', por la otra parte, celebran el presente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, de conformidad con las

siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El PROPIETARIO Charly Aguino Vazguez se compromete a prestar al CLIENTE Jovani

Alexander los servicios de desarrollo y soporte técnico sobre el sistema-software denominado,

conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración hasta de 3 pagos, contados a partir de la fecha de

inicio de pago, la cual se establece en 2024-03-05.

TERCERA: PAGO

El CLIENTE realizará el pago por los servicios prestados de acuerdo al siguiente esquema:

Un pago (varios pagos)

Cantidad de pagos: 3

Monto del primer anticipo: \$5000.00

Monto total de pago: \$15000.00

CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO Charly Aquino Vazquez

El PROPIETARIO Charly Aquino Vazquez se compromete a realizar los servicios informáticos

de manera profesional y dentro de los plazos acordados. Además, se compromete a mantener la

confidencialidad de la información del CLIENTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE Jovani Alexander

El CLIENTE proporcionará al PROPIETARIO acceso a los recursos necesarios para la

prestación de los servicios. Asimismo, se compromete a pagar los honorarios acordados en los términos y condiciones establecidos en este contrato.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

El PROPIETARIO será responsable por cualquier daño directo causado al CLIENTE como resultado de un incumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, hasta el límite de los honorarios pagados por el CLIENTE.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información comercial y técnica a la que tengan acceso en el marco de la prestación de los servicios.

OCTAVA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de México. Cualquier disputa derivada de este contrato será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de el Código Civil Federal, que se regulan en los artículos 1794, 1796, 1803, 1811, 1834 y 1834, del Código de Comercio que establece su reglamentación en los artículos 89, 89 bis, 93, 97 y 1205..

DECIMA PRIMERA: Obligaciones del CLIENTE

El CLIENTE se encuentra obligado a la Instalación, Configuración y mantenimiento de los softwares de Base necesarios, los cuales deben contar con la configuración requerida por La EMPRESA para la implementación del sistema que por el presente se contrata.

DECIMA SEGUNDA: Limitación de Responsabilidad

La EMPRESA no será responsable, en ningún caso, por la pérdida de datos ya sea por errores en los dispositivos físicos de backup, políticas de seguridad de acceso no definidas, instalación de softwares, cortes de energía, etc.

DECIMA TERCERA: Pago

El CLIENTE abonará por los servicios pactados la suma de 5000.00 pesos mexicanos por mes, a abonar los primeros cinco (5) días del mes. Los servicios adicionales se facturarán al concluirse los mismos. Todos los pagos deberán efectuarse mediante transferencia bancaria a la

cuenta bancaria proporcionada por la EMPRESA.

DECIMA CUARTA: Incumplimiento

La falta de cumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones asumidas, la falta de pago en término de los servicios a prestarse con motivo del presente contrato, facultará a la EMPRESA a rescindir el contrato, pudiendo reclamar el total de las sumas adeudadas por el CLIENTE con más los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado.

DECIMA QUINTA: Domicilios Especiales y Jurisdicción

Las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en este contrato, donde se considerarán válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente acuerdo. Asimismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tunxtla, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ANEXO I: DESARROLLO DEL SISTEMA Y FOLLETERÍA

A.- Descripción técnica del servicio:

Carga de datos: Se cargará la información referente al producto, detalle del producto, precio e imágenes que el cliente envíe a la empresa especificando que esos son los datos a cargar.

Descripción del menú digital: Menú digitalizado en el cual se podrá interactuar y hacer modificaciones desde la comandera que la empresa le otorga al cliente.

B.- El MENÚ DIGITAL será accesible a través de la lectura mediante la cámara de un teléfono celular de un Código QR (en adelante el CODIGO). La EMPRESA se compromete a entregar cantidad suficiente de folletería que incluya el CODIGO, entendiendo por cantidad suficiente un mínimo de un (1) folleto por mesa pasible de ocupación por un comensal en el local del CLIENTE.

A los fines de la impresión del folleto, el CLIENTE autoriza de forma irrestricta a la EMPRESA a utilizar su nombre, logo y signos distintivos a forma de plasmarlos en el folleto.

La EMPRESA se compromete a entregar los folletos con el CÓDIGO al CLIENTE, bajo la figura del COMODATO, por lo cual, no renuncia a su propiedad y los mismos deberán ser devueltos a la EMPRESA, al momento de finalización del presente CONTRATO.

Este Anexo forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Informáticos celebrado entre EL PROPIETARIO y EL CLIENTE en Tunxtla, a los 2024-03-06 00:00:00 días del mes de Marzo de 2024.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en Tunxtla, a los 2024-03-06 00:00:00 días del mes de Marzo de 2024.

Firma:	Firma:	
Nombre:	Nombre:	
DNI/INE:	DNI/INE:	

Charly Aquino Vazquez [Nombre Cliente]